ETRA INTERANDINA S.A.
NIT 830.099.436-4

E T R A

O-1873

Bogotá, 27 de julio de 2010

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Cartagena

REF: Observaciones Pliego y anexos Licitación Pública No. TC-LPN-001 de 2010

Respetados señores,

Correspondiente con la cláusula 1.10 del pliego de condiciones donde se exige que:

*"… **será requisito indispensable para la presentación y admisibilidad de las propuestas** que el proponente comunique a más tardar en el tercer día hábil antes de la fecha límite para presentación de propuestas, su intención de participar en la licitación pública. Dicha comunicación deberá contener el nombre del proponente, su domicilio, su teléfono, su fax y su correo electrónico. En caso que el proponente se pretenda presentar bajo una de las formas de asociación, deberá indicar la figura de asociación utilizada, el nombre del proponente, su domicilio, su teléfono, su fax, su correo electrónico y el nombre de sus miembros"*, (resaltado fuera de texto)

Solicitamos que sea eliminado dicho requerimiento ya que contraría el literal d) del numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, en cuanto a que en virtud del Principio de Transparencia en los pliego de condiciones *"**No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento**.."*

Resulta claramente posible que faltando tres días para presentar propuestas el "eventual" proponente no tenga definido si en efecto participará, si lo hará de manera conjunta o individual. La persona o personas interesadas en participar solamente tendrán la calidad de "proponentes" en el momento en que formalmente y dentro del plazo previsto presenten oferta ante la entidad. A partir de ahí quedan obligados a las normas de la licitación, mientras tanto solamente hay una expectativa y por lo tanto no están ni pueden estar comprometidos con la entidad licitante.

Calle 100 8A-49 Torre B Of. 610 Teléfono: 6112890 Telefax: 6112925
email: etra.interandina@grupoetra.com
Bogotá-Colombia

En consecuencia, solicitar a quien tiene una expectativa de participar que indique su participación efectiva y su forma de asociación, si es del caso, días antes del cierre de la licitación, constituye una **condición de imposible cumplimiento,** pues al tratarse de una simple expectativa esa persona "eventual proponente" no puede garantizar lo que solicita la entidad.

Adicionalmente porque podría definirse un tipo de participación diferente que al limitarse el tiempo de inscripción eliminaría la oportunidad de participación y por lo tanto de pluralidad de proponentes.

Por lo tanto en cumplimiento del literal d) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, solicitamos eliminar tal exigencia.

Agradecemos su atención.

Un saludo,

OLGA LUCÍA OSSA G.
Gerente General